



UNR Universidad
Nacional de Rosario

ROSARIO, 27 DIC 2017.

VISTO el expediente n° 76414 relacionado con el Convenio Marco de Cooperación Recíproca suscripto entre la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, ciudad de Manta, Provincia de Manabí, República de Ecuador y la Universidad Nacional de Rosario, Rosario, Provincia de Santa Fe, República Argentina, el 16 de marzo de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que este Convenio tiene como objeto la coordinación de acciones tendientes a desarrollar en forma conjunta programas o proyectos de cooperación o complementación, asistencia técnica y en general concreciones que resulten de mutuo interés para las mismas.

Atento el Inf. C.Pr. N° 140/17 de la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto del 17 de mayo de 2017 y el Informe de Asesoría Jurídica del 30 de mayo de 2017.

Teniendo en cuenta la intervención de las Secretarías Privada del señor Rector, Relaciones Internacionales, Académica de Grado, Economía y Finanzas y Asesoría Jurídica.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar el Convenio Marco de Cooperación Recíproca suscripto entre la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, ciudad de Manta, Provincia de Manabí,

4835 / 2017



UNR Universidad
Nacional de Rosario

///2

República de Ecuador y la Universidad Nacional de Rosario, Rosario, Provincia de Santa Fe, República Argentina, que forma parte de la presente.

ARTICULO 2º.- Inscríbase, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° **4 8 3 5 / 2 0 1 7**

Prof. Dr. Arq. HÉCTOR FLORIANI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

Lic. MARIANO G. BALLA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN RECÍPROCA

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO**, con domicilio legal en Calle Maipú 1065 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, República Argentina, representada en este acto por su Rector Dr. Arq. Héctor Floriani, por una parte, y por la otra, la **UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABÍ**, con domicilio en la Ciudadela Universitaria, Vía San Mateo de la Ciudad de Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, representada por su Rector Dr. Arq. Miguel Alejandro Camino Solórzano, de común acuerdo convienen en celebrar el presente Convenio Marco, instrumento que se regirá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: Las partes acuerdan coordinar acciones tendientes a desarrollar en forma conjunta actividades, programas o proyectos de cooperación o complementación, asistencia técnica y en general concreciones que resulten de mutuo interés para las mismas.

SEGUNDA: Cada una de las partes se compromete a no difundir la información científica, técnica o confidencial perteneciente a la otra parte, a la que haya podido tener acceso, siempre que dicha información no se encuentre en el dominio público, a menos que ambas partes acuerden expresamente lo contrario.

TERCERA: El presente acuerdo no constituye un contrato de índole asociativa. En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este instrumento las partes mantienen la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas, administrativas o jurídicas, y cada una asume particularmente las responsabilidades respectivas.

CUARTA: Las partes observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de buena fe y colaboración en atención a los altos fines perseguidos en común con la celebración del presente Convenio.

QUINTA: La celebración del presente convenio no genera compromiso financiero para las partes. Las actividades concretas que las mismas decidan llevar adelante se instrumentarán en convenios específicos en los que se deberán establecer el objeto, plazos, financiación y demás detalles de implementación pertinentes.

4835/2017

me



SEXTA: El plazo de duración de este Convenio Marco es de tres (3) años, a partir de la fecha final de la suscripción, pudiendo renovarse esta relación mediante la firma de un nuevo acuerdo.

SÉPTIMA: Cualquiera de las partes podrá rescindir el convenio, en cualquier momento, sin necesidad de expresión de causa, y sin que ello de lugar a indemnización alguna, mediante notificación fehaciente de su decisión a la otra parte cursada con una antelación no menor a 30 (treinta) días. La rescisión del presente no afectará la continuidad de los acuerdos específicos que se encontraren vigentes al momento de producirse la misma, salvo estipulación en contrario.

OCTAVA: Resolución de reclamación al tenor de este u otro acuerdo de relación y cooperación internacional. Las partes acuerdan resolver consensuadamente toda desavenencia de forma pacífica, durante cualquiera MACS que tenga a bien, primeramente con la negociación directa, luego la mediación de un tercer profesional, y finalmente mediante arbitraje especializados que puedan elegir y conformar sin finalizar la relación que nos une en amistad.

En prueba de conformidad y fe de lo pactado las partes firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 16 días del mes de marzo del año 2017.

Dr. Héctor Floriani
Rector
Universidad Nacional de Rosario

Dr. Miguel Camino Solórzano
Rector
Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí

4 8 3 5 / 2 0 1 7